



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 045 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 19 FEB. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 898-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM de la Dirección Regional de Energía y Minas, Informe N° 213-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/GMMV del Evaluador de Proyectos, Informe N° 192-2018-CR CUSCO/GGR-ORSLTPI-EV del Coordinador del Área de Liquidación Evaluación Técnica, Memorándum N° 2190-2018-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 022-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 57-2019-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Memorándum N° 156-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30879 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y con Acuerdo del Consejo Regional N° 184-2018-CR/GRC.CUSCO se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional Cusco, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2018-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.";



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: “**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...).”;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.”;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé “La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, mediante Resolución de Conformidad de Proyecto N° GP-0093-2016-CP/SD de fecha 08 de setiembre del 2016, Electro Sur Este S.A.A. otorga la Conformidad Técnica al proyecto “Instalación del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la Comunidad Campesina de Acchahuata Sectores A, B y Huallahualla Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco”, con código N° 2008001-0262, por cumplir con los criterios técnicos establecidos en el CNE y Normas Técnicas de electrificación rural vigentes;

Que, mediante Informe N° 898-2018-GR CUSCO/GRDE-DREM de fecha 22 de agosto del 2018, la Dirección Regional de Energía y Minas, remite el expediente técnico del proyecto “Instalación del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la Comunidad Campesina de Acchahuata Sectores A, B y Huallahualla Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco”, con el correspondiente levantamiento de observaciones para su revisión, evaluación, conformidad y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 2190-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 17 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente técnico del proyecto “Instalación del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la Comunidad Campesina de Acchahuata Sectores A, B y Huallahualla Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco”, con un presupuesto total del expediente técnico de Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta y Cinco con 28/100 soles (S/ 2'150,055.28), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 240 días calendario; adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 192-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV y el Informe N° 213-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/GMMV del Área de Liquidación y Evaluación Técnica;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



Que, por el Informe N° 022-2019-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 30 de enero del 2019, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión de pertinencia para la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto “Instalación del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la Comunidad Campesina de Acchahuata Sectores A, B y Huallahualla Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco”, con código Único N° 2238547, precisando que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la Dirección Regional de Energía y Minas Cusco, que el PI se encuentra en el Ivierte.pe Formato N° 08-A Sección A, que el PI se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2019-2020 (GORE CUSCO); en ese contexto para que la UEI pueda realizar el registro en el Banco de Inversiones del Formato N° 08-A (Sección B), y que el PI se encuentra programado en el PIM del 2019 con un presupuesto de S/ 1'137,980.00 (Un Millón Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), es opinión de la referida Sub Gerencia proceder con la aprobación vía acto resolutivo del referido expediente técnico;

Que, con Memorándum N° 57-2019-GR CUSCO/GRDE de fecha 06 de febrero del 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente técnico del referido proyecto para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por Memorándum N° 156-2019-GR CUSCO/ORAJ de fecha 11 de febrero del 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente técnico del mencionado proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 46-2019-GR-CUSCO/GR del 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto “Instalación del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en la Comunidad Campesina de Acchahuata Sectores A, B y Huallahualla Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco”, con cargo a la Función 12 Energía, División Funcional 028 Energía Eléctrica, Grupo Funcional 0057 Distribución Energía Eléctrica, con un Presupuesto Total de Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Cincuenta y Cinco con 28/100 soles (S/ 2'150,055.28), que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en un plazo de 240 días calendario, el mismo que consta de 02 archivadores y 01 anillado, en la forma que se detalla a continuación:

ARCHIVADOR I (Volumen I).

- CARÁTULA, indicado en el folio 230.
- CONTENIDO, indicado en los folios 229 al 227.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 226 al 217.
- INGENIERÍA DEL PROYECTO, indicado en los folios 216 al 178.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, indicado en los folios 177 al 096.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE ELECTROMECHANICO, indicado en los folios 095 al 072.
- METRADOS Y PRESUPUESTO, indicado en los folios 071 al 009.
- CRONOGRAMA, indicado en el folio 008 al 006.
- ANEXOS, indicado en los folios 005 al 001.



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional

Trabajemos con integridad



ARCHIVADOR II

- CARATULA, indicado en el folio 000001
- RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 000002 al 000004.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 000005 al 000014
- INGENIERIA DEL PROYECTO, indicado en los folios 000015 al folio 000102.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SUMINISTRO DE MATERIALES, indicado en los folios 000103 al 000199.
- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE ELECTROMECHANICO, indicado en los folios 000200 al 000223.
- METRADO Y PRESUPUESTO, indicado en los folios 000224 al 000265.
- CRONOGRAMA DE EJECUCION, indicado en los folios 000266 al 000271.
- PLANOS Y DETALLES, indicado en los folios 000272 al 000330.
- ANEXOS, indicado en los folios 000331 al 000353.



ANILLADO

COMPONENTE "ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA POBLACION", indicado en los folios 062 al 001



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MRS. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

